

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

**AVISO DE CONVOCATORIA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
MUNICIPIO DE SABANETA
CONTRATACIÓN NÚMERO: SAB-02-027-26**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Sabaneta está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación:

- 1. PROCESO: SAB-02-027-26**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA TRABAJADORES OFICIALES Y DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
- 3. DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN Y/O SERVICIO**

3.1. ALCANCE:

Durante la ejecución del contrato, el suministro de la dotación para los trabajadores oficiales y docentes beneficiarios del Municipio de Sabaneta se realizará conforme a las condiciones, cantidades y requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable a cada grupo poblacional. Para los trabajadores oficiales, el suministro se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios, de acuerdo con las necesidades de la entidad y previa solicitud del supervisor del contrato. Para los docentes beneficiarios, la entrega se efectuará mediante el mecanismo definido por la entidad, atendiendo los criterios legales y administrativos aplicables, así como las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos anexos.

La dotación comprenderá la entrega de prendas de vestir y calzado, tales como pantalones tipo jean, camisas (manga corta y manga larga) y calzado de seguridad, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad. Asimismo, cuando así lo determine el Municipio, la dotación podrá suministrarse mediante bonos o tarjetas redimibles exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado en establecimientos previamente autorizados por el contratista y aprobados por la entidad, conservando en todo momento la naturaleza de dotación en especie.

Los bonos o tarjetas deberán ser personales e intransferibles, estar asociados a la identificación del beneficiario, impedir su redención en dinero en efectivo o su utilización para la adquisición de bienes distintos a los autorizados, y contar con mecanismos de activación, seguimiento y trazabilidad de las transacciones realizadas.

El contratista deberá garantizar la ejecución integral del proceso de suministro, lo cual incluye, entre otras actividades:

- (i) la toma de tallas a los trabajadores oficiales cuando se requiera,
- (ii) la confección, fabricación o adquisición de las prendas,

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

- (iii) la personalización de estas conforme a la imagen institucional,
- (iv) el transporte y entrega de los bienes o de los bonos a los beneficiarios,
- (v) la atención de cambios o reposiciones por defectos o inconsistencias, y
- (vi) la garantía de calidad de los bienes suministrados.

La entrega de la dotación se realizará de manera periódica durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en la convención colectiva de trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo, o de acuerdo con la programación que defina la entidad, sin que ello implique la obligación de adquisición de cantidades fijas, toda vez que el contrato se ejecutará conforme a la demanda real del servicio.

En caso de optarse por el suministro mediante bonos o tarjetas, el contratista deberá garantizar que estos:

- (i) sean redimibles única y exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado,
- (ii) cuenten con una red suficiente de establecimientos autorizados dentro del área de influencia del Municipio,
- (iii) tengan una vigencia adecuada para su utilización, y
- (iv) no representen en ningún caso un reconocimiento en dinero ni constituyan sustitución de la dotación en especie.

Las condiciones técnicas, cantidades estimadas y demás características del suministro se encuentran detalladas en las fichas técnicas y documentos anexos del presente proceso.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	CARACTERÍSTICAS	COLOR	DISEÑO
1	BLUE JEAN: índigo nacional de 14 onzas azul oscuro, tiro alto de 25cm a 30 cm , con cinco bolsillos.	Azul Oscuro	



**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26**

Código: F-JC-009 Versión:
02VERSION

Fecha: 18-03-2026

2	CAMISA: cuello sport manga corta tela dacrón nacional. composición: Poliéster 50% Algodón 50%. Con dos (2) bordados en el lado izquierdo: el nombre punto corazón y el escudo del municipio en el centro del bolsillo, con 5cm de ancho por 7.5cm de largo. Dos bolsillos con tapas (corbata con botón) que no tapen el bordado del escudo de Sabaneta en el bolsillo izquierdo. Talla sobre medidas	Caqui	
3	CAMISA: cuello sport manga larga tela dacrón nacional. composición: Poliéster 50% Algodón 50%. Talla sobre medidas. Con dos (2) bordados en el lado izquierdo: el nombre punto corazón y el escudo del municipio en el centro del bolsillo, con 5cm de ancho por 7.5cm de largo. Dos bolsillos con tapas (corbata con botón) que no tapen el bordado del escudo de Sabaneta en el bolsillo izquierdo. Talla sobre medidas	Caqui	
4	CAMISA: cuello sport manga corta tela dril nacional. Con dos (2) bordados en el lado izquierdo: el nombre punto corazón y el escudo del municipio en el centro del bolsillo, con 5cm de ancho por 7.5cm de largo. Dos bolsillos con tapas (corbata con botón) que no tapen el bordado del escudo de Sabaneta en el bolsillo izquierdo. Talla sobre medidas.	Caqui	

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

5	CAMISA: cuello sport manga larga tela dril nacional. Con dos (2) bordados en el lado izquierdo: el nombre punto corazón y el escudo del municipio en el centro del bolsillo, con 5cm de ancho por 7.5cm de largo. Dos bolsillos con tapas (corbata con botón) que no tapen el bordado del escudo de Sabaneta en el bolsillo izquierdo. Talla sobre medidas	Caqui	
6	BOTAS DE SEGURIDAD en cuero, suela RH, puntera plástica, tallas varias, y dieléctrica suela de poliuretano con bidensidad (o doble densidad) (Cumpla la norma ASTM F2412 y 2413 /11. Máximo 1.0 mA de corriente de fuga. Luego de 1 minuto a 18kV.)	Negro/Café	
7	BOTAS DE SEGURIDAD ORTOPÉDICAS en cuero, liviana suela RH, puntera plástica, livianas, tallas varias, y dieléctricas (Cumpla la norma ASTM F2412 y 2413 /11. Máximo 1.0 mA de corriente de fuga.	Negro/Café	
8	BOTAS PLASTICAS, en PVC 100% impermeable	Negras	

Identidad de marca- Logotipo Municipio de Sabaneta:

Partiendo de la Identidad Institucional, se debe propender por expresar la coherencia, claridad y eficiencia del sistema de identidad establecido por el Municipio de Sabaneta, de conformidad con lo establecido en la Ley 2345 de 2023.

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION Fecha: 18-03-2026
--	---	---

A continuación, se especifican las características tipográficas, paleta de colores y medida del logo para implementar dentro de las camisetas de la dotación.

- ✓ Paleta de Colores (CMYK)
- ✓ Aplicaciones Visuales



Nombre y apellidos del trabajador oficial, bordados en la camisa en el lado izquierdo

Escudo del municipio de Sabaneta con aplicación en el bolsillo con 5cm de ancho



- ✓ Aplicación bordada del **logo** del municipio de Sabaneta en el bolsillo, para las camisas manga corta/manga larga dacrón y para las camisas manga corta/manga larga dril.
- ✓ Aplicación bordada del **nombre y apellidos** del trabajador oficial para las camisas manga corta/manga larga dacrón y para las camisas manga corta/manga larga dril.

Requisitos generales para los productos de confección

- El vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución N° 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, modificada por la Resolución 3023 de 18 de septiembre de 2015.

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegos y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
- El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
- Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.

Política de cambios en el Catálogo de Vestuario

El Trabajador Oficial podrá solicitar el cambio de vestuario en los siguientes casos:

- a) Si recibe un producto diferente al solicitado en talla, diseño o color.
- b) Si la talla del producto es diferente a la relacionada en la curva de tallas del producto solicitado, mediante el posterior estudio es tallaje o sobre medidas.
- c) El costo del cambio del producto por las dos (2) razones antes señaladas deberá ser asumido por el proveedor. En estos casos, una vez el beneficiario de dotación de vestuario recibe el producto, este tiene un plazo máximo de **quince (15) días** calendario para informar al proveedor las razones por las cuales solicita el cambio a través de la Secretaría de Servicios Administrativos.
- d) El producto no podrá ser cambiado si fue usado, lavado, alterado, o si alguna de las etiquetas fue removida o si le hace falta alguno de sus accesorios.

BONOS O TARJETAS REDIMIBLES (CUANDO APLIQUE)

Cuando el suministro de la dotación se realice mediante bonos o tarjetas, estos deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- Ser redimibles exclusivamente en establecimientos autorizados para la adquisición de vestuario y calzado.
- No permitir la redención en dinero ni en bienes diferentes a los definidos en el objeto del contrato.
- Contar con cobertura suficiente de establecimientos en el área metropolitana del Valle de Aburrá.
- Tener una vigencia adecuada que permita su utilización oportuna por parte de los beneficiarios.
- Garantizar trazabilidad en la entrega y activación de los bonos.

DETALLE DOTACIÓN DOCENTE (Suministro Físico Prenda a Prenda)

Consiste en la entrega material de prendas de vestir y calzado de labor para el personal docente beneficiario de la dotación, confeccionados de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Las prendas deberán ser nuevas, de primera calidad, contar con las tallas requeridas por cada beneficiario, incluyendo tallas especiales cuando se requieran, y contener la personalización e identidad institucional que determine el Municipio.

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

La dotación se suministrará teniendo en cuenta las características y necesidades de los beneficiarios, garantizando alternativas para personal masculino y femenino, conforme a las siguientes especificaciones mínimas:

CATEGORÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACABADOS
CAMISA	CAMISA TIPO POLO TEXTIL: Mezcla Textil Piqué (60% Algodón 40% Poliéster). ACABADOS: Manga Corta, Con Cuello en V Y Puños Tejidos. Colores Claros Fondo Entero. <i>(Las tallas se proporcionan al momento de contratar).</i>
PANTALÓN	PANTALÓN EN DRILTEXTIL ACABADOS: Liso, 4 Bolsillos (2 Bolsillos Delanteros y 2 De Ribete Posteriores) COLORES: Negro, azul oscuro o café oscuro. <i>(Las tallas se proporcionan al momento de contratar).</i>
CALZADO	ZAPATOS MATERIAL: Cuero. ACABADOS: Tipo Mocasín, Liso y Forro en Bandana. SUELA: En Caucho. COLORES: Negro o Café.

Condiciones Generales:

- La dotación deberá estar disponible en tallas para hombres y mujeres, incluyendo tallas especiales cuando sean requeridas por los beneficiarios.
 - La Entidad podrá definir colores institucionales, elementos de identificación, bordados, estampados o demás mecanismos de personalización.
 - Las prendas y el calzado deberán cumplir con estándares de calidad, resistencia, comodidad y durabilidad acordes con el uso laboral previsto.
 - El contratista garantizará el cambio de prendas o calzado por defectos de fabricación o inconsistencias en las tallas suministradas.
1. La confección de cada una de las prendas será de primera calidad. No se permiten empates en los pespuntos exteriores e interiores ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas y parejas, las puntadas equilibradas, no pueden quedar flojas, rotas, torcidas, basteadas o tensionadas. No deben presentar manchas ni decoloraciones.
 2. En las camisas, las costuras de manga deben coincidir con las de los costados; los cuellos deben quedar bien terminados y con las puntas parejas. Las perillas de las mangas deben quedar derechas.

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

3. Diseños surtidos de actualidad sin hilos sueltos y flojos, libres de protuberancias, pliegues, arrugas y restos de material.
4. La buena apariencia de la prenda debe garantizarse antes y después del lavado. Especialmente en fijación de color, en la adherencia de las entretelas y en las costuras no tensionadas.
5. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor, debe tener garantía de resistencia al desgarre, a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. No se aceptarán prendas que deban ser lavadas en seco.
6. Con relación a los zapatos y/o botas ortopédicas, el proveedor deberá garantizar, estar en capacidad de ajustar las referencias, a las tallas del funcionario, en caso de que se requiera, dentro de los OCHO (8) días hábiles, siguientes a la solicitud, garantizando que entregará los elementos de la misma calidad y especificaciones de los contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en la invitación del proceso de mínima cuantía
7. La relación de tallas será responsabilidad del proveedor, para lo cual diseñará a través de un certificado o planilla la entrega respectiva de la talla al funcionario, deberá ser solicitada las medidas a través de la planilla u otro medio de registro de tallas.
8. Para el contratista deberá proveer la dotación en los casos especiales de tamaño y contextura física en vestido y calzado, una vez legalizado el respectivo contrato, se le prestará el apoyo desde la Dirección de Talento Humano adscrita a la Secretaría de Servicios Administrativos, para reunir a los empleados para la toma de tallas
9. Para efectos de la verificación de calidad y garantía del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas durante la ejecución contractual, cada proponente deberá presentar a la entidad una muestra de cada una de las prendas enunciadas en las Especificaciones Técnicas. Así como la paleta de colores para identificar cual es el tono caqui, requerido.
10. Las muestras serán recibidas hasta la fecha y hora de cierre del proceso de selección en la dirección Carrera 46 # 75 Sur 36 Sabaneta – Antioquia CAM piso 4; deberán estar empacadas y marcadas con el número del proceso de selección, nombre del proponente, NIT y dirigido a la Secretaría de Servicios Administrativos.
 - La dotación para los docentes y directivos docentes que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente constituye una prestación social de obligatorio cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y demás normas concordantes. En el Municipio de Sabaneta, como entidad territorial certificada en educación, mediante el Decreto Municipal 116 del 29 de abril de 2010 para la prestación del servicio educativo corresponde garantizar esta prestación a los servidores que cumplan los requisitos legales, en el marco de la administración de la planta de personal docente y directivo docente adoptada, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones. Por lo anterior, se hace necesario adelantar las acciones administrativas y contractuales que permitan asegurar la entrega oportuna de la dotación a sus beneficiarios.

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

Desde la fecha de inicio de ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto lo que suceda primero.

5. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

- Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación que se pretende.
- Cuando el valor de los techos de la propuesta económica exceda el valor los techos fijados por la Institución para la contratación que se pretende.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación
- Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales y esta situación le genere inhabilidades de acuerdo con lo contenido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Es motivo de rechazo cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
- Es causal de rechazo, cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación o presente exclusiones a las especificaciones técnicas y requisitos allí establecidos.
- Cuando la presentación de la propuesta sea extemporánea, es decir, se presenta la misma, luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la contratación, o en lugar distinto al señalado (plataforma SECOP II).
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado o cuando no responde la solicitud pedida dentro del pedido estipulado por la entidad o cuando la misma, no sea suficiente.
- Cuando el grupo evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
- Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

SE DECLARARÁ DESIERTO:

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

- Cuando no se recibe ninguna propuesta.
- Cuando vencido el plazo establecido para subsanar requisitos habilitantes, no sean aportados los mismos, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones requeridas o por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
- En caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada, que se publicará en la página Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO MÍNIMA CUANTÍA

ETAPA DEL PROCESO	FECHA
Publicación de estudios previos e invitación pública (en el portal único de contratación estatal y en la página web institucional)	11 de agosto del 2026
Observaciones al proceso.	12 de agosto del 2026 hasta las 17:00 horas
Plazo para Manifestación MiPymes	12 de agosto del 2026 hasta las 17:00 horas
Publicación de respuestas a observaciones al proceso y documento que informa manifestación limitación a MIPYMES	13 de agosto del 2026
Plazo para modificar el aviso de convocatoria (adendas)	13 de agosto del 2026 hasta las 19:00 horas
Se les concede un día antes de la presentación de las ofertas, con el fin de que las puedan preparar	
Entrega de propuestas y requisitos habilitantes, plataforma electrónica	18 de agosto del 2026 hasta las 10:00 am
Evaluación de las propuestas económicas	18 de agosto del 2026
Publicación de Informe de Evaluación SECOP II	19 de agosto del 2026
Observación al Informe de Evaluación y subsanación de documentos	20 de agosto del 2026 hasta las 17:00 horas
Respuesta a las observaciones del informe y publicación del informe definitivo en caso de que aplique.	21 de agosto del 2026
Comunicación de Aceptación de la Oferta y Adjudicación SECOP II	24 de agosto del 2026

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

Entrega de garantías y pago de impuestos (cuando aplique)	25 de agosto del 2026
--	---

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación se efectuó un estudio de mercado a través de sondeos de precios se realizaron solicitud de cotizaciones a diferentes empresas que manejan los productos solicitados por el Municipio.

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$73.350.000) IVA INCLUIDO**

Notas:

1. **El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.**
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem “**Lista de artículos**” poniendo el valor total de precios unitarios.
3. En el **Anexo - propuesta económica** deberá ser presentada en precios unitarios para cada artículo
4. El menor valor propuesto, respecto del valor unitario será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.
5. **La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, el valor para cada artículo indicado por el proponente ganador en el Anexo - propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos.**
6. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Sabaneta.

BONOS O TARJETAS REDIMIBLES (CUANDO APLIQUE)

Cuando el suministro de la dotación se realice mediante bonos o tarjetas, estos deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- Ser redimibles exclusivamente en establecimientos autorizados para la adquisición de vestuario y calzado.
- No permitir la redención en dinero ni en bienes diferentes a los definidos en el objeto del contrato.
- Contar con cobertura suficiente de establecimientos en el área metropolitana del Valle de Aburrá.
- Tener una vigencia adecuada que permita su utilización oportuna por parte de los beneficiarios.
- Garantizar trazabilidad en la entrega y activación de los bonos.



**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26**

Código: F-JC-009 Versión:
02VERSION

Fecha: 18-03-2026

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal N°22 de diciembre 4 de 2024¹
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

8. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, en cualquier medio mecánico, debidamente firmada por el Oferente o Representante Legal del Oferente, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación pública, con todos sus formatos y anexos.

Las propuestas se presentarán en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

Deberán presentarse en moneda colombiana, los Proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones contenidas en la presente invitación pública.

Para las propuestas se deberá cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Firmas digitales, certificados y entidades de certificación).

El MUNICIPIO DE SABANETA no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (Numeral 15, Art. 25, Ley 80 de 1993.).

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.

9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la presente contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y que conforme al Artículo 2 de la Ley 828 de 2003 cumplan con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la Ley 1474 del 2011. Lo anterior con

¹ <https://concejodesabaneta.gov.co/files/acuerdos/2024/2024-12-04-08-07-28.pdf>

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

el fin de dar seguridad a la contratación, el cumplimiento del contrato y la posible atención oportuna en caso de reclamos por la calidad del servicio.

Toda solicitud de información, sugerencias, inquietudes e inscripción para participar como oferente, durante la vigencia de esta contratación deberá enviarse al portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y hasta su liquidación.



**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26**

Código: F-JC-009 Versión:
02VERSION

Fecha: 18-03-2026

6. Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual.
7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y 2 (dos) años más.
9. Garantía de Seriedad del ofrecimiento.	N/A
10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. Para personas naturales: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

	11. Certificado de Antecedentes disciplinarios	Anexar del representante legal y de la persona jurídica.
	12. Certificado de responsabilidad fiscal	Anexar del representante legal y de la persona jurídica.
	13. Verificación de Antecedentes Judiciales.	Anexar documento representante legal
	14. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.	Anexar documento representante legal. Y la persona jurídica
	15. Registro Único Tributario (RUT)	Anexar documento representante legal y de la persona jurídica.
	16. Entidades sin ánimo de lucro	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes
	17. Formato Completo de Hoja de Vida de la función pública.	Anexar documento de la persona jurídica.
	18. REDAM	Anexar documento representante legal
	19. Certificado de inhabilidades ley 1918 de 2018	Anexar documento representante legal
	20. Declaración conflicto de intereses (ley 2013 de 2019)	Anexar documento de la persona jurídica.
	21. Formato Compromiso anticorrupción	Adjuntar diligenciado formato anexo por la entidad
	22. Formato Aceptación de condiciones	Adjuntar diligenciado formato anexo por la entidad
	23. técnicas	
	Formato multas y sanciones	Adjuntar diligenciado formato anexo por la entidad.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

La oferta económica presentada por los oferentes debe especificar el valor unitario de sus servicios; debe incluir el cálculo del IVA (cuando haya lugar) por separado y el costo total que se cobrará **en valores enteros, sin decimales.**

Es de anotar que la propuesta económica que se presente incluido el IVA no puede superar el presupuesto oficial.

Si existe discrepancias entre el valor ofertado en el “*Formato de propuesta económica*”, y el valor ofertado en la plataforma electrónica SECOPII, se tendrá en cuenta el valor electrónico y el formato se ajustará de acuerdo con el valor ofertado en éste.

9.2. REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

• EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar a través de certificaciones de experiencia relacionada en la ejecución de tres (3) contratos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial y cuyo objeto, actividades sean relacionados con la venta y confección y/o suministro y confección de dotaciones empresariales.

Se excluyen contratos cuyo objeto o actividades sean únicamente la venta de estos artículos.

• IDONEIDAD.

- Que el objeto este relacionado con el objeto contractual
- Mediante el documento del formato adjunto los proponentes deberán declarar bajo la gravedad de juramento que cumplirán con cada una de las especificaciones entregadas de tipo técnico solicitadas por la entidad, incluyendo en este documento, la declaración de cumplir con la entrega de los productos de acuerdo a la Resolución N° 1950 de 2009, modificada por la Resolución 3023 DE 18 de septiembre de 2015 “*Por la Cual se expide el Reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones*”, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y turismo

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
- 2). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
- 3). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- 4). Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

- 5). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- 6). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- 7). El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
- 8). Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 9). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
- 10). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
- 11). Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, especificaciones y requerimientos establecidos por la entidad en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
2. Garantizar el suministro de la dotación (prendas de vestir y calzado) en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento, acorde con las características técnicas definidas por la entidad.
3. Realizar la toma de tallas de los trabajadores oficiales, cuando se requiera, conforme al listado suministrado por la entidad, previo al proceso de elaboración o entrega de la dotación.
4. Elaborar, fabricar o suministrar las prendas de vestir conforme a las tallas individuales o bajo el sistema de sobre medidas cuando las condiciones físicas del trabajador así lo requieran.
5. Entregar los bienes debidamente empacados, identificados y organizados por trabajador, conforme a los listados suministrados por la entidad.
6. Garantizar que todas las prendas cumplan con los estándares de calidad exigidos, estando libres de defectos, manchas, decoloraciones, fallas en costuras o acabados deficientes.
7. Realizar, sin costo adicional para la entidad, el cambio o reposición de los bienes que presenten defectos de fabricación, inconsistencias en talla, diseño o calidad, dentro del plazo establecido por la entidad.

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

8. Cumplir con la personalización de las prendas, incluyendo la incorporación del escudo institucional y el nombre del trabajador, conforme a los lineamientos definidos por el Municipio, para lo cual la entidad suministrará el diseño correspondiente.

9. Suministrar calzado de seguridad que cumpla con las normas técnicas exigidas (ASTM F2412 y F2413 o equivalentes), garantizando condiciones de seguridad y protección para los trabajadores.

10. Atender oportunamente las solicitudes, requerimientos y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

11. Suministrar la dotación conforme a las cantidades y tiempos definidos por la entidad, sin que ello implique obligación de entrega de cantidades fijas, toda vez que el contrato se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable.

12. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados, sin lugar a reajustes.

13. En caso de que el suministro se realice mediante bonos o tarjetas redimibles, el contratista deberá:

- a) Garantizar que los bonos o tarjetas sean redimibles exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado.
- b) Garantizar que los bonos no puedan ser utilizados para la redención en dinero ni para la compra de bienes distintos a los autorizados.
- c) Contar con una red suficiente de establecimientos autorizados que permita la utilización efectiva de los bonos dentro del área metropolitana del Valle de Aburrá.
- d) Informar a la entidad el listado actualizado de establecimientos donde pueden ser redimidos los bonos.
- e) Garantizar la entrega oportuna de los bonos o tarjetas a los beneficiarios definidos por la entidad, asegurando la trazabilidad del proceso.
- f) Garantizar que los bonos cuenten con una vigencia suficiente para su utilización por parte de los trabajadores.
- g) Asumir todos los costos operativos, logísticos, administrativos y financieros asociados a la emisión, distribución y redención de los bonos.

14. Informar oportunamente a la entidad cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y proponer las medidas necesarias para su solución.

15. Garantizar la calidad de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato y responder por los mismos conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

16. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas será realizada por la Oficina Jurídica y el responsable del proceso asignado por el Municipio, conforme a las estipulaciones legales.

- La adjudicación del proceso se hará de acuerdo con las estipulaciones del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021.
- A la propuesta que presente menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes determinados en la invitación.
- La Institución realizará la corrección aritmética con base en los valores unitarios presentados por los proponentes y las cantidades descritas en las especificaciones en los formatos de propuesta económica.
- Si existe discrepancias entre el valor ofertado en el “*Formato de propuesta económica*”, y el valor ofertado en la plataforma electrónica SECOPII, se tendrá en cuenta el valor electrónico y el formato se ajustará de acuerdo con el valor ofertado en éste.
- En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la comunicación de la Aceptación de la Oferta.
- En caso de que quien ofertó el menor precio, no cumpla con los requisitos habilitantes, se le requerirá por una sola vez para que aclare o complemente la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.
- En caso de que esto no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, lo que podrá implicar modificación al cronograma publicado en el presente aviso. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso

13. PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio de Sabaneta estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se entenderá que existe un empate entre los oferentes, cuando los mismos, presenten las propuestas económicas con el mismo valor económico. En el evento de que esto suceda, la Institución escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020**. En forma sucesiva y excluyente, así:

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: El representante legal certificará si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual **participe o participen** mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros”.

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el párrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION Fecha: 18-03-2026
--	--	---

es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente”.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación** en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección”.

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, **que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Nota: El proponente, persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá **acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link <http://www.reincorporación.gov.es/agencia>.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal donen haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: “Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MiPymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma.**

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

En el contrato a celebrar, por parte del MUNICIPIO DE SABANETA se pueden presentar diferentes tipos de riesgos que afectan la relación contractual y adecuada adquisición, dentro de los principios de eficiencia y eficacia; los cuales deben ser identificados, ponderados y establecer el responsable en caso tal de que sean materializados y causen daños económicos.

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO:

1. Estableciendo una forma de pago de tal manera que solo se efectúe el mismo una vez se produzca la entrega del bien o el servicio a entera satisfacción.
2. Estipulando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
3. Estricto seguimiento por parte del supervisor del contrato.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En caso de que se soliciten pólizas se incluirá el siguiente cuadro:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20%	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad de los bienes suministrados	20%	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más

17. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

De conformidad con lo dispuesto por las leyes 80 de 1993, artículo 66, 850 de 2003, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, El Municipio de Sabaneta, convoca a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar en el desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso de selección contractual.

17. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a nombre de **EL CONTRATANTE** a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
18. **MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, la Entidad Contratante de conformidad con el inciso 2 del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
19. **TERMINACIÓN.** El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c).** Por fuerza mayor o caso fortuito. **d)** de forma unilateral por parte de la Institución, en caso de incumplimiento del contratista.
20. **CONTRATO COMPLETO.** Sin perjuicio de lo convenido, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.
21. **INDEMNIDAD.** Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
22. **DEBIDO PROCESO.** Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
23. **LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el impuesto a que haya lugar según el tipo de contrato y a entregar las garantías requeridas en el plazo estipulado para ello.

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

24. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente contratación **SI O NO se** podrá limitar a MiPymes, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” que en su tenor literal dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

25. CADUCIDAD

La Institución podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de la Institución se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de la Institución del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a La Institución presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

26. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

27. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la Institución, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

28. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Institución, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Institución, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

29. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato,

	INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINIMA CUANTIA N° SAB-02-027-26	Código: F-JC-009 Versión: 02VERSION
		Fecha: 18-03-2026

y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO: 94 Ley 1474 de 2011 Transparencia en contratación de mínima cuantía

PARÁGRAFO: Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

30. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación de los contratos se dará aplicabilidad a los lineamientos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó Tatiana Palacio Velez Profesional Universitaria Secretaría de Gobierno	Aprobó Jorge Urrea Profesional Universitario Rol técnico	Revisó Juan Camilo Valencia Vasquez Secretario de Despacho
--	---	---